FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		UPT-005-2014
23	04	2014		PÁGINA 1 DE 8

DATOS GENERALES DEL PROVEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
BICOPA GRUPO COMERCIAL, S.A DE C.V.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:	NACIONALIDAD:
BGC120618UC9		**MEXICANA**

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):
CALLE JESUS SOLORZANO No. 198 102B, VILLAS SANTIN, TOLUCA, MÉXICO, MÉXICO C.P. 50214

DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):
CALLE JESUS SOLORZANO No. 198 102B, VILLAS SANTIN, TOLUCA, MÉXICO, MÉXICO C.P. 50214

TELÉFONO:	TELEFAX:	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):
5638-0356 Y 55 1949 6045		**Bicopa.grupocomercial@gmail.com**

NOMBRE DEL PROPIETARIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:
ING. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ COPADO

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:
INICIO DE OPERACIONES 20 DE MAYO DE 2012

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO COMERCIAL: **COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIO EN GENERAL, POR CUENTA PROPIA, DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS, SERVICIOS Y PRODUCTOS QUE SE ENCUENTREN EN EL COMERCIO Y SEAN PERMITIDOS POR LA LEY**	SUBGIRO COMERCIAL:
ÓRGANO USUARIO: **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC**	UNIDAD ADMINISTRATIVA: **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

NÚMERO DE REQUISICIÓN: 076		
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): **CORRIENTE**	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL O CONCURRENTE): **ESTATAL Y FEDERAL DE GASTO CORRIENTE**	PARTIDA PRESUPUESTAL: **3581**

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

POR EL CONTRATANTE **M. EN A. JUAN ANTONIO FERNANDEZ PALMA** **RECTOR**	**POR EL PROVEEDOR** **ING. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ COPADO** **REPRESENTANTE LEGAL**
ÁREA USUARIA **LIC. RODRIGO GARCÍA GONZÁLEZ** **ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**	**TESTIGO** **LIC. JESÚS MANUEL VALENCIA AGUIRRE** **ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: **SERVICIO DE LIMPIEZA**

DURACIÓN DEL SERVICIO: **26 DE ABBIL DEL 2014 AL 25 DE ABRIL DEL 2015**

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC**

IMPORTE TOTAL CONTRATADO: **$ 299,999.94 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.).**

FORMA DE PAGO: **CHEQUE**

PLAZO DE PAGO: PRIMEROS **CINCO DÍAS DE CADA MES**

ANTICIPO: **NO HAY ANTICIPO**

AJUSTE DE PRECIOS: **EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO**

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO INCUMPLIMIENTO Y RESCICIÓN): PARA LA EMPRESA **BICOPA GRUPO COMERCIAL, S.A DE C.V.,** Y EL **10%** EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ATRASO: EN LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE SUMINISTRAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; CUANDO NO CUMPLA CON EL SERVICIO EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL SERVICIO NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RECISCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO CUANDO, **BICOPA GRUPO COMERCIAL, S.A DE C.V.,** INCUMPLA CON ALGUNAS DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO ADEMAS ESTA OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR SIN PERJUCIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE LA EMPRESA **BICOPA GRUPO COMERCIAL, S.A DE C.V.,** EN EL BOLETIN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MEXICO Y OTRAS ENTIDADES.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

ANEXOS DEL CONTRATO PEDIDO

"ANEXO UNO" ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO
"ANEXO A" COSTO DEL SERVICIO

OBSERVACIONES

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

POR EL CONTRATANTE

M. EN A. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PALMA
RECTOR

POR EL PROVEEDOR

ING. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ COPADO
REPRESENTANTE LEGAL

ÁREA USUARIA

LIC. RODRIGO GARCÍA GONZÁLEZ
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

TESTIGO

LIC. JESÚS MANUEL VALENCIA AGUIRRE
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		UPT-005-2014
23	04	2014		

ESPECIFICACIONES

Descripción de Servicio de Limpieza.
Especificaciones del Servicio de Limpieza en función de sus necesidades, consideradas en esta propuesta, conformadas por los siguientes elementos:

- Limpieza profesional diaria y continua con cuatro personas de tiempo completo, de acuerdo a las necesidades de la Institución y los horarios laborales establecidos por Ley.
- Programas y rutinas de mantenimiento.
- Supervisión permanente.

II. Áreas incluidas en el servicio.
Áreas de oficinas, salones, sólo limpieza y lavado (no incluye acabados como aplicación de ceras y selladores), laboratorios, salas de juntas, sanitarios, limpieza de cancelería y cristales hasta 2.5 m. de altura que no se requiera equipo de protección personal para altura, pasillos, andadores, escaleras y papeleo en patios y canchas deportivas y bodegas.

III. Personal propuesto para el servicio e importe del servicio
El personal que desarrollará las actividades de limpieza estará fijo, atendiendo los programas de limpieza necesarios, para alcanzar el grado óptimo de satisfacción y se presentarán uniformados para acceder a sus instalaciones, presentándose de lunes a sábado.

IV. Propuesta Económica.

- Turno completo matutino
- Horario
- Frecuencia
- Cantidad
- Costo Unitario
- Total con IVA Incluido

Los horarios podrán ser escalonados, de acuerdo a las necesidades del cliente.

- El importe total es mensual e incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- Propuesta para liquidar al término de cada mes.
- Es necesario firmar el contrato con vigencia mínima de tres meses.

- Insumos: Cloros, aceites para muebles, jergas, trapeadores, escobas, franelas aromatizantes, desinfectantes, cubetas (No incluye avituallamiento de sanitarios).
- Incluye: Dos uniformes al año.

El importe de este presupuesto ha sido calculado tomando en cuenta la situación económica y la legislación sobre salarios vigentes en la fecha de su firma. En caso de suscitarse en cualquier tiempo un aumento en el tabulador de salarios establecidos por la ley o modificaciones en la Ley del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Infonavit, o cualquier otra situación que repercuta en los costos de operación del servicio que les prestemos (Una vez aprobado este presupuesto), se efectuará una revisión para modificar de común acuerdo el importe contratado, a fin de actualizarlo con la nueva situación que se presente.

V.- La prestación del servicio incluye:

a) Uniformes para todo el personal (cuatro elementos).
b) Credenciales vigentes para cada elemento.
c) Materiales (jarcería, químicos).

VI.- El servicio no incluye:

a) El costo no incluye días festivos.
b) Lavado de vidrios exteriores, cuya altura sea mayor a 2.5 metros
c) Laborar en días domingos o festivos tipificados por la Ley
d) No incluye papel higiénico, ni en toalla o en rollo

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

POR EL CONTRATANTE	POR EL PROVEEDOR
M. EN A. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PALMA RECTOR	ING. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ COPADO REPRESENTANTE LEGAL
ÁREA USUARIA	**TESTIGO**
LIC. RODRIGO GARCÍA GONZÁLEZ ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN	LIC. JESÚS MANUEL VALENCIA AGUIRRE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO A COSTO DEL SERVICIO	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		UPT-005-2014
23	04	2014		

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
	NO APLICA	SERVICIO DE LIMPIEZA	SERVICIO	$ 258,620.64	$ 299,999.94

EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO ES DE **$ 299,999.94 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.)**

LOS PRECIOS SERÁN FIJOS HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO PEDIDO.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

POR EL CONTRATANTE

M. EN A. JUAN ANTONIO HERNANDEZ PALMA
RECTOR

POR EL PROVEEDOR

ING. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ COPADO
REPRESENTANTE LEGAL

ÁREA USUARIA

LIC. RODRIGO GARCÍA GONZÁLEZ
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

TESTIGO

LIC. JESÚS MANUEL VALENCIA AGUIRRE
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		UPT-005-2014
23	04	2014		

LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA VALIDACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL A CARGO DEL TITULAR DE CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN IX DEL MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS PARA EL EJERCICIO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PUBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

UNIDAD ADMINISTRATIVA	CARGO	FIRMA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN	LIC. JESÚS MANUEL VALENCIA AGUIRRE

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

POR EL CONTRATANTE	POR EL PROVEEDOR
M. EN A. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PALMA RECTOR	ING. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ COPADO REPRESENTANTE LEGAL
ÁREA USUARIA	**TESTIGO**
LIC. RODRIGO GARCÍA GONZÁLEZ ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN	C.P. ANGÉLICA LEYVA CRUZ ENCARGADA DEL ÁREA CONTABLE

UPT-005-2014

CONTRATO PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CORRESPONDIENTE AL **SERVIVIO DE JARDINERIA,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO **"UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC",** REPRESENTADO POR EL M. EN A. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PALMA, RECTOR; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FISICA **BICOPA GRUPO COMERCIAL, S.A DE C.V.,** A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL EL ING. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ COPADO COMO SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ **"EL CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR"** RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL ORGANISMO":

1.1. La Universidad Politécnica de Tecámac del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene entre otras funciones, la adquisición de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos y la contratación de servicios, de conformidad con lo previsto en el capítulo primero del artículo 1, fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como del artículo 1, fracción IV, artículo 91, 93 y 94 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública y Reglamentos del Estado de México.

1.2. Que el Encargado de Dirección de Administración y Finanzas y la unidad administrativa es la encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 80 de la ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 del Reglamento correlativo.

1.3. Que el Rector se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

1.4. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, su domicilio es el ubicado en calle Prolongación 5 de Mayo No. 10, Colonia Tecámac de Felipe Villanueva Centro, Tecámac Estado de México, C. P. 55740.

1.5. Que con base a la **Adjudicación Directa No. UPT-AD-006-2014, "EL ORGANISMO"** adjudica a **"EL PROVEEDOR",** el presente contrato administrativo de la Adjudicación Directa para la prestación del **"Servicio de Limpieza".**

II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

2.1. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse a cumplir con los compromisos contraídos en el presente contrato pedido de prestación de servicio para el **"Servicio de Limpieza"**.

2.2. Que su representante legal cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato pedido y que a la fecha éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

2.3. Que entre otras actividades se dedica a la enajenación **de la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución y comercio en general, por cuenta propia, de toda clase de artículos, servicios y productos que se encuentren en el comercio y sean permitidos por la Ley,** prestación del servicio materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes para cumplir en tiempo y forma con cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

2.4. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

2.5. Que para todos los efectos de este contrato pedido, señala como domicilio el ubicado en: Calle **Jesús Solórzano No. 198 102 B, Villas Santin, Toluca, México, México C.P. 50214**

III. De "AMBAS PARTES"

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

3.2. Que conocen el contenido y alcance del ANEXO UNO (especificaciones del servicio) y ANEXO A (costo del servicio), que forman parte de este contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, **"AMBAS PARTES"** convienen sujetarse a las siguientes

C L Á U S U L A

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO PEDIDO. "PROVEEDOR" se obliga a prestar a **"EL ORGANISMO"** el servicio a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, objeto del presente contrato pedido, en adelante denominado como **"Servicio de Limpieza"**, sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. El servicio comprende los aspectos descritos en el **ANEXO UNO** de la **Adjudicación Directa No. UPT-AD-006-2014**, y los que expresamente derivan de éste (también en el Anexo A). El **"Servicio de Limpieza"**, que forma parte del presente contrato pedido. En todo caso, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar el servicio a entera satisfacción de **"EL ORGANISMO"**, este instrumento y los que expresamente derivan de éste.

TERCERA: CONTRATO PEDIDO ABIERTO. En el caso de que la Coordinación Administrativa (o equivalente) contrate el **"Servicio de Limpieza"**, por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato pedido y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, **"EL ORGANISMO"** deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del servicio contratado.

CUARTA: PAGO DEL SERVICIO. El pago del servicio se realizará en la forma y el plazo indicados en los datos generales de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula **SÉPTIMA** de este contrato pedido.

"EL PROVEEDOR", con fundamento en el artículo 120 fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiere entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, "**EL PROVEEDOR**" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno del Estado de México; de la ficha de reintegro "**EL PROVEEDOR**" deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba algún anticipo con motivo del servicio, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste. La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el **"EL ORGANISMO"**.

La garantía se cancelará cuando **"EL PROVEEDOR"** haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS. El precio del servicio podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en los datos generales del presente instrumento. Para el efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar escrito Justificatorio ante **"EL ORGANISMO"**, quien en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar el servicio conforme al precio pactado inicialmente.

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN. Las facturas que presente **"EL PROVEEDOR"**, con motivo del servicio, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

I. Exhibirse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de **"EL PROVEEDOR"** y el folio que les corresponda;

II. Contener la descripción detallada del servicio, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y

III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato pedido; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del servicio, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la **Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Politécnica Tecámac.**

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES. Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo. En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a **"EL ORGANISMO"** serán pagados anticipadamente por **"EL PROVEEDOR"** y reembolsados por **"EL ORGANISMO"** mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

NOVENA: GARANTÍA DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo de este contrato pedido la calidad del servicio. Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES. "EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del servicio, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL PROVEEDOR"** conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL ORGANISMO"**, en relación con los trabajos realizadas con motivo del servicio.

DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES. Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por **"EL PROVEEDOR",** con motivo del servicio, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO PEDIDO. "EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, **"EL PROVEEDOR"** será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN. Para los efectos de este contrato pedido se entenderá por subcontratación, el acto por el cual **"EL PROVEEDOR"** encomienda a otra el servicio en forma total o parcial.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a **"EL ORGANISMO"**, el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, la responsable del servicio será **"EL PROVEEDOR"**, a quien se cubrirá el importe correspondiente.

DÉCIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES. El atraso de **"EL PROVEEDOR"** en la fecha de inicio del servicio será sancionado con la pena convencional que se establece en este contrato pedido.

El incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato pedido será sancionado con una pena convencional de **10%** del importe del contrato pedido pendiente de suministrar por cada día de desfasamiento.
Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, **"EL ORGANISMO"** podrá exigir a **"EL PROVEEDOR"** el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a **"EL ORGANISMO"**.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO. El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea **"EL ORGANISMO"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a **"EL PROVEEDOR",** en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es **"EL**

PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del **"EL ORGANISMO"** son las siguientes:

I. Si **"EL PROVEEDOR"** se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido;

II. Si el atraso de **"EL PROVEEDOR",** en la fecha de inicio del **"Servicio de Limpieza"**, es superior a diez días hábiles; **se aplicara la pena convencional estipulada por ambas partes**.

III. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

IV. En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**, **"EL ORGANISMO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula **DÉCIMA CUARTA**, o declarar administrativamente su rescisión.

V. Si **"EL ORGANISMO"** opta por la rescisión, impondrá a **"EL PROVEEDOR"** una pena convencional **10%.** En su caso, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a **"EL ORGANISMO"**.

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS. Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula **DÉCIMA CUARTA**, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula **DÉCIMA QUINTA**, **"EL ORGANISMO"** podrá sancionar a **"EL PROVEEDOR"** con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

DÉCIMA SÉPTIMA: PAGO DE SANCIONES. Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por **"EL PROVEEDOR"** en el plazo que determine **"EL ORGANISMO"**, tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago al **"EL PROVEEDOR"** o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA OCTAVA: INHABILITACIÓN. Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, **"EL ORGANISMO"** podrá incluir a **"EL PROVEEDOR"** en el Boletín de Empresas

Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría del Estado de México; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 164 de su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES. Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídico Consultivo de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN. La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

POR EL CONTRATANTE

M. EN A. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PALMA
RECTOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

POR EL PROVEEDOR

ING. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ COPADO
REPRESENTANTE LEGAL
BICOPA GRUPO COMERCIAL, S.A DE C.V.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce y al margen, por duplicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, a los 23 días del mes de Abril del 2014.